



Resolución Directoral Regional

N° 0070 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 ENE. 2020

Visto, el Memorando N° 016-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 02517353, de fecha 21 de enero de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica; modificada por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, dispone la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica, a partir del 01 de enero del año 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privadas de la Educación Básica;

Que, la Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, en el numeral 6.3.1, del literal A, establece que el Currículo Regional se construye a partir del Currículo Nacional de la Educación Básica, para responder a las características del territorio...aportando información sobre la realidad regional, según las características de los estudiantes y de sus entornos geográficos, económicos y socioculturales;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en el numeral 6.4.4, en relación al progreso de aprendizaje de las y los estudiantes, se precisa que el órgano directivo, junto al órgano pedagógico, debe realizar el análisis periódico del progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, implementando las adaptaciones curriculares y las estrategias de mejora de la práctica pedagógica que corresponda. Posibilitando acciones para el progreso del aprendizaje, utilizando los resultados de las evaluaciones censales, regionales y locales, entre otras fuentes de información disponibles.;

Que, mediante el informe N° 01-2020-GRSM/DRESM/DGP/VLS, con expediente N°02516826, sugiere aprobar mediante resolución directoral regional, la campaña "Todos leen en el primer grado de primaria", en la región San Martín, las UGEL garanticen la difusión e implementación en las II.EE. de su jurisdicción, así mismo las II.EE promueven actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias, la comunidad y todos los actores involucrados;





Resolución Directoral Regional

N° 0070 -2020-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR la campaña **"Todos leemos en el primer grado de primaria"**, en la región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, las Unidades de Gestión Educativas Locales garanticen la difusión e implementación de la campaña "Todos leemos en el primer grado de primaria" en las instituciones educativas de la región San Martín y promuevan la lectura, involucrando a las familias y actores de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la Dirección de Gestión Pedagógica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de San Martín, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación